

Seguro de Equipo de Nieve ingood

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

Producto: Póliza Equipo de Nieve ingood

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes. Reale No ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguro comercializados en este sitio web

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que cubre el robo de esquís, Raquetas y Tablas de snow y splitboard, junto con Fijaciones y botas cuando estas sean necesarias para utilizar los primeros, y que se puede completar con una cobertura de Daños Accidentales que el usuario puede activar cuando vaya a disfrutar de su deporte favorito.

 ¿Qué se Asegura?	 ¿Qué no está Asegurado?
<p>Coberturas Incluidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Robo: Se asegura la indemnización en caso de robo o hurto de cualquiera de los objetos asegurados siempre que se curse la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. ✓ Gastos a consecuencia de pérdida durante el transporte: Mediante esta cobertura el asegurador compensará hasta un máximo de 200 euros los gastos efectuados por el alquiler de material de esquí, similar al asegurado, cuando éste se extravíe o sufra una demora en la entrega de equipaje facturado superior a 6 horas (en aerolíneas, trenes o transportistas contratados para el transporte) a cualquier lugar de España o Europa a la llegada al punto de destino. Dicho alquiler deberá justificarse mediante la correspondiente factura o ticket. ✓ Reembolso de gastos: Mediante esta cobertura se garantiza el reembolso de los gastos que por alquiler de material de esquí, similar al asegurado, se produzcan como consecuencia de siniestros cubiertos por robo o hurto, hasta un máximo de 200 euros, y siempre que los siniestros hayan acaecido en estaciones de esquí o lugares de sierra o montaña habilitados o adecuados para la práctica del deporte de nieve. Dicho alquiler deberá justificarse mediante la correspondiente factura o ticket. 	<p>En ningún caso está asegurado por Robo:</p> <ul style="list-style-type: none"> × El hurto en el interior de la vivienda. × Los siniestros por mala fe o negligencia grave. × El abandono, pérdida injustificada o desaparición. × Robo de objetos no declarados o no identificados debidamente en la póliza, o del que no se pueda aportar la factura de compra. × Robo de elementos de mejora, accesorios y ornato o de otros objetos secundarios. × Robo de objetos donde no se pueda aportar prueba de la titularidad o de la propiedad. × Robo donde no se haya adjuntado una fotografía de los objetos que se corresponda con la factura de compra aportada o que no se corresponda con el objeto asegurado. <p>En el caso de pérdida durante el transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> × Queda excluido de la cobertura de pérdidas el transporte efectuado sin contrato con el transportista. × Las pérdidas resultantes de un objeto que no haya sido entregado a la custodia de un transportista que haya sido extraviado u olvidado por el Asegurado. × Los daños sufridos por equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados.
<p>Coberturas Opcionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daños Accidentales: Están cubiertos los daños materiales que sufran los bienes asegurados a consecuencia de cualquier causa accidental, siempre que el daño impida el uso normal del objeto. • Reembolso de gastos: Esta cobertura garantiza el reembolso de los gastos que por alquiler de material de esquí, similar al asegurado se produzcan como consecuencia de siniestros cubiertos daños materiales, hasta un máximo de 200 euros, justificados mediante factura o ticket. 	<p>En el caso de Daños Accidentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> × El uso profesional para negocio del aparato. × No seguir las instrucciones del fabricante. × Daño deliberado o descuido. × Servicios rutinarios, mantenimiento, inspección o limpieza. × Uso incorrecto, desgaste o deterioro gradual. × Los accesorios que no son parte integrante de la instalación original. × Aquellos Daños donde no se haya adjuntado una fotografía del equipo de nieve que se corresponda con la factura de compra al activar la cobertura. × Los gastos derivados de siniestros no cubiertos por esta garantía o que se produzcan cuando esta se encuentra desactivada. × Los daños debidos al uso o desgaste normal, vicio propio, o a la acción de la intemperie.

¿Existen Restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan los siguientes:

- **Robo:** A cargo del asegurado el 20% de la reparación o indemnización.
- **Daños Accidentales:** A cargo del asegurado el 20% de la reparación o indemnización.
- **Gastos a consecuencia de pérdida durante el transporte:** Como máximo 200 euros de indemnización.
- **Reembolso de Gastos:** Como máximo 200 € de indemnización.

Máximo de **2 siniestros anuales** con un valor máximo indemnizatorio del capital Asegurado.

¿Dónde estoy cubierto?

La cobertura de la póliza solamente amparará hechos ocurridos en España. Sólo será aplicable a hechos ocurridos en el extranjero cuando se trate de desplazamientos ocasionales de carácter privado cuya duración no sea superior a 60 días consecutivos.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días de sde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito u otros medios aceptados por la aseguradora.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.

En el caso de contratación a distancia, el Tomador, cuando sea consumidor, esto es, persona física que actúe con un propósito ajeno a una actividad comercial o profesional propia, dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya ocurrido el siniestro.